

DOE

JUEVES 29
de agosto de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 168

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. 41995



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ceses. Decreto 100/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Celia Derecho Montes como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital..... **41996**

Ceses. Decreto 101/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María José Nevado del Campo como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **41997**

Nombramientos. Decreto 102/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña María José Nevado del Campo **41998**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Ceses. Decreto 104/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes..... **41999**

Nombramientos. Decreto 105/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de don Jesús Miguel Viñuales Blanco **42000**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la 13.^a convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **42001**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la 13.^a convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **42003**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la 13.^a convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **42005**



Autorización ambiental. Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU, en Villafranco del Gadiana. **42007**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución, modificación centro de transformación CT Cooperativa, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18410. **42038**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferías. Ayudas. Resolución de 19 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa a China (Pekín), para el ejercicio 2024. **42042**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024. **42043**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2024/2025). **42063**

Centros docentes privados. Resolución de 23 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en Llerena. **42080**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 25", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/22. **42082**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 34", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/22. **42084**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 35", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/22. **42086**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 45", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/31/22. **42088**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/22. **42090**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/22. **42092**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **42094**



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **42102**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **42105**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **42107**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **42109**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 16 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 19 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a China (Pekín), para el ejercicio 2024. **42111**

Federación Extremeña de Lucha y DA

Federaciones deportivas. Anuncio de 10 de agosto de 2024 sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. **42112**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2024050152)

Advertido error en la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 147, de 30 de julio de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el sentido siguiente:

Página 37927,

Donde dice:

"Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura".

Debe decir:

"Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día 1 de septiembre de 2024".

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 100/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Celia Derecho Montes como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2024040161)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2024,

DISPONGO:

El cese de doña Celia Derecho Montes como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de agosto de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 101/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María José Nevado del Campo como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2024040162)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2024,

DISPONGO:

El cese de doña María José Nevado del Campo como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de agosto de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 102/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña María José Nevado del Campo. (2024040163)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2024,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña María José Nevado del Campo.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de agosto de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 104/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2024040165)

A propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2024,

DISPONGO:

El cese de doña Ana Isabel Domínguez Pardo como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de agosto de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 105/2024, de 27 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de don Jesús Miguel Viñuales Blanco. (2024040166)

A propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de don Jesús Miguel Viñuales Blanco.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de agosto de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la 13.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062773)

BDNS(Identif.): 782270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas



bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 €, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la 13.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062774)

BDNS(Identif.): 782271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 €, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la 13.^a convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062775)

BDNS(Identif.):782273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos productivos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria, se publica al amparo de la Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveralejo, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, agrupaciones de personas físicas, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o



actividades que motivan la concesión de la subvención. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00€ por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU, en Villafranco del Gadiana. (2024062765)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU, cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 1 de abril de 2009, y publicada en el DOE n.º 70, de 14 de abril de 2009. Con posterioridad se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de la AAI.

Segundo. La fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU, cuenta con adecuación del contenido de la autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 1 de junio de 2020, y publicada en el DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de junio de 2024, Agraz, SAU, aporta documentación técnica que justifica que, durante los 5 últimos años, las instalaciones de combustión existentes en la fábrica de conservas de tomate de más de 15 MW térmicos de potencia térmica nominal han trabajado simultáneamente menos de 1.500 horas/año, y solicita se modifique su AAI considerando esta circunstancia.

Cuarto. La fábrica de conservas de Agraz, SAU, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse en la categoría 9.1.b.ii del anexo I, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera". Además, está incluida, como actividad secundaria, en la categoría 1.1.b del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de septiembre, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal".

Quinto. Las instalaciones de la fábrica de conservas de Agraz, SAU, se ubican en la CN-V, pk 390, en Villafranco del Gadiana (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685980.17 Y: 4306122.61.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 1 de agosto de 2024 a Agraz, SAU, a Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia a los interesados no ha habido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La fábrica de conservas de Agraz, SAU, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse en la categoría 9.1.b.ii del anexo I, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera". Además, está incluida, como actividad secundaria, en la categoría 1.1.b del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de septiembre, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 21.f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puede llevar a cabo una modificación de oficio de la autorización ambiental, por una reducción en los costes a asumir por los promotores en orden a dar cumplimiento al condicionado de la autorización ambiental sin menoscabo de la debida protección para el medio ambiente y la salud de las personas.



Quinto. Es de aplicación la Decisión 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada (AAI) a favor de Agraz, SAU, para la fábrica de conservas vegetales, referida en el anexo I de la presente resolución, en Villafranco del Gadiana, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI24/020.

La presente resolución, en lo relativo a las competencias de esta Dirección General de Sostenibilidad, deja sin efecto y sustituye en su totalidad a las siguientes resoluciones:

- Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU, en Villafranco del Gadiana (Expediente AAI 07/9.1.b.2/1), y sus modificaciones.
- Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecúa el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU de Villafranco del Gadiana (Expediente AAI13/016).

No obstante, se consideran en la presente resolución los siguientes informes:

Informe del Ayuntamiento de Badajoz de 7 de marzo de 2016, tramitado en el expediente AAI 13/016.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Gadiana de 4 de octubre de 2017, tramitado en el expediente AAI 13/016, cuyo contenido se adjunta en el anexo III.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

Residuos no peligrosos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDADES GENERADAS (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	525
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	750
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	6.000
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	5.200
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	46
Envases plásticos		15 01 02	38
Envases de madera		15 01 03	325
Envases de metales		15 01 04	975
Envases mezclados		15 01 06	450
Envases de vidrio		15 01 07	0,1
Neumáticos al final de su vida útil		Mantenimiento vehículos	16 01 03
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Pilas	16 06 04	0,2
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficinas asimilables a residuos domésticos	20 03 01	250



Residuos peligrosos.

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*	12
Líquidos acuosos de limpieza	Labores de limpieza	12 03 01*	937,5
Aceites	Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*	2075
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Disolventes no halogenados	14 06 03*	137,5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	2798,75
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	127,5
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos	16 05 04*	183,75
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Resto de laboratorios	16 05 06*	255
Baterías de plomo	Carretillas elevadoras y apiladores eléctricos	16 06 01*	350
Tubos fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*	1358,75
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*	231,25

* Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
 - b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
 1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una



contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (ptn 14,81 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
2	Caldera (ptn 14,81 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
3	Caldera (ptn 23,70 MW)	B	03 01 03 01	x		x		Gas natural	Producción de vapor
4	Caldera (ptn 23,70 MW)	B	03 01 03 01	x		x		Gas natural	Producción de vapor
5	Caldera (ptn 15,60 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
6	Caldera (ptn 15,60 MW)	B	03 01 03 02	x		x		Gas natural	Producción de vapor
7	Planta de secado de tomate en polvo.	B	04 06 17 05	x		x		Tomate concentrado	Secado de tomate concentrado para la obtención de polvo de tomate
8	Motor contra incendio (ptn 0,064 MW)	-	03 01 06 05	x		x		Gasoil	Sistema contra incendios
9	Caldera de producción de agua caliente de (ptn 0,044 MW)	-	03 01 03 05	x		x		Propano	Agua caliente

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso



4. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Contaminante	VLE
Monóxidos de nitrógeno (NOx) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	200 mg/Nm ³

5. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 7 (foco concerniente al secado del concentrado de tomate para su transformación en polvo que canaliza sus emisiones hacia 3 chimeneas, tratando previamente las emisiones mediante ciclones de alta eficiencia) y 9:

Contaminante	VLE
Monóxido de carbono (CO)	500 ppm
Monóxidos de nitrógeno (NOx) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 ppm
Partículas	150 mg/Nm ³

6. Los valores límite de emisión indicados para los focos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.
7. Los valores límite de emisión indicados para el foco 7 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K). Estos valores se refieren al caudal máximo de diseño del equipo de tratamiento de gases instalado.
8. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
9. Deberá contemplarse un plan de gestión de posibles olores como parte del sistema de gestión ambiental (MTD 15).



c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes, que serán gestionadas según el condicionado técnico establecido por CHG en la Autorización de vertidos, y sus modificaciones, considerando el anexo III de la presente resolución.
2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.
2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo,



el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

5. Los tanques existentes destinados con anterioridad al almacenamiento de fuel oil deberán estar debidamente inertizados.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Soplantes depuradora 2 (hacia límite Este y Norte)	76,1 dB(A)
2	Soplantes depuradora 1 (hacia límite Este y Norte)	85,4 dB(A)
3	Planta de concentrado (hacia límite Este):	84,2 dB(A)
4	Torre de refrigeración (hacia límite Este y Sur)	85,4 dB(A)
5	Torre de polvo (hacia límite Oeste y Norte)	64,3 dB(A)
6	Torre de refrigeración (hacia límite Oeste y Norte): 89,4 dB (A)	89,4 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (MTD 13).
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (MTD 13).

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1).
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - 1.1. Registro y control del agua consumida (MTD 2):
 - Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.



- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

1.2. Disminución de la carga contaminante (MTD 2-7-8-10):

- Aplicar y difundir las buenas prácticas de fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

1.3. Disminución del consumo energético (MTD 2-6-27-33):

- Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.
- Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

3. El TAAI deberá utiliza refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico (MTD 9).

h) Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se



atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

12. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los focos contemplados en la AAI, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
15. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
16. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. El TAAI deberá comunicar a la DGS, tan pronto como sea posible, el informe de las mediciones realizadas por la OCA en caso de haber superaciones de los VLE, indicando las medidas que ha llevado a cabo para su corrección.
18. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier



otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se registrará según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos:

19. No se establecen medidas adicionales a las que determine el organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

20. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI (MTD 13).
22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia (MTD 13).

Suministro de información a la DGS:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.



En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

j) Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El TAAI deberá comunicar a la DGS anualmente el número de horas que operan de forma simultánea los equipos de combustión reflejados en la AAI que tengan una potencia térmica nominal mayor de 15 MW. Si estas instalaciones operan más de 1.500 horas al año, como media móvil, calculada en un período de cinco años, deberá revisarse la AAI para ajustar su condicionado a las prescripciones normativas establecidas en este caso.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de agosto de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
PS, Resolución de 17 de agosto
de 2023,
(DOE n.º 162 de 23 de agosto
de 2023),
El Director General de Agricultura y
Ganadería,
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

La instalación industrial de la que Agraz, SAU es titular se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate fresco.

En la secuencia industrial de producción de las conservas vegetales se distinguen varias líneas, para la de elaboración de zumo-puré-concentrado, dado de tomate y polvo de tomate.

En la elaboración de las conservas de tomate, y polvo de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente.

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

PRODUCTO	t/año	t/día	t/h
Concentrado	36.000	550	23
Dado de tomates	9.000	210	9
Polvo	1.440	26	1,1

Ubicación.

Las instalaciones de la fábrica de conservas de Agraz, SAU se ubican en la CN-V, pk 390, en Villafranco del Gadiana (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685980.17 Y: 4306122.61.

Infraestructuras.

Generales:

- Edificio de oficinas (443,70 m²).
- Cámara de congelación: Cámara (1.650,80 m²), precámara (233,40 m²) y entrada (96,30 m²).
- Nave auxiliar cámara de congelación (158,00 m²).
- Sala de calderas n.º 1 (tres calderas) (412,80 m²).



- Sala de calderas n.º 2 (una caldera) (240,00 m²).
- Taller de mantenimiento (239,20 m).
- Centro de transformación n.º 1 (190,70 m²).
- Vestuarios y servicios (307,00 m²).
- Cobertizo estación de regulación y medida de gas natural (81,00 m²).
- Almacén de paletas (1.000,00 m²).
- Sala de control de concentrado (164,00 m²).
- Caseta tomamuestras (23,40 m²).

Planta de polvo:

- Torre de envasado (144,23 m²).
- Almacén de tránsito (305,77 m²).
- Torre de polvo (203,49 m²).
- Almacén de materias primas (621,00 m²).
- Sala de I+D (33 m²).
- Laboratorio (128,00 m²).
- Línea de escamas (297,00 m²).
- Equipos auxiliares (121,00 m²).
- Línea de reconcentrado (300,00 m²).
- Almacén de producto terminado (783,00 m²).
- Antigua línea de envasado (60,00 m²).
- Sala de compresores (150 m²).

Planta de concentrado:

- Nave de concentrado (1.500 m²).



– Llenado y vaciado de bidones (1.020,00 m²).

– Ampliación de nave (255,00 m²).

Depuradora:

– La depuradora ocupa una superficie total de 10.664,50 m².

– Estanques de agua bruta.

– Estanque n.º 1 (2.657,80 m²)

– Estanque n.º 2 (1.220,50 m²).

– Viales, aparcamientos y soleras (22.385,20 m²).

– Explanadas de bidones (17.169,70 m²).

– La superficie de terreno urbanizada constituye un total de 81.732 m².

Equipos:

– 2 líneas de descarga de las cubas que transportan el tomate.

– 2 canales de descarga, 2 canales de transporte y 4 elevadores para el transporte del tomate hasta las balsas de distribución.

– 8 canales de distribución para el transporte del tomate desde las balsas de distribución hasta las líneas de preparación de jugo.

– Líneas de selección.

– 6 bombas de alimentación.

– Dos unidades de escalado/triturado.

– 7 pasadoras y 9 refinadoras.

– 1 escalador-triturador.

– 2 concentradores de doble efecto.

– 3 concentradores de triple efecto.

– Equipo de ósmosis inversa.

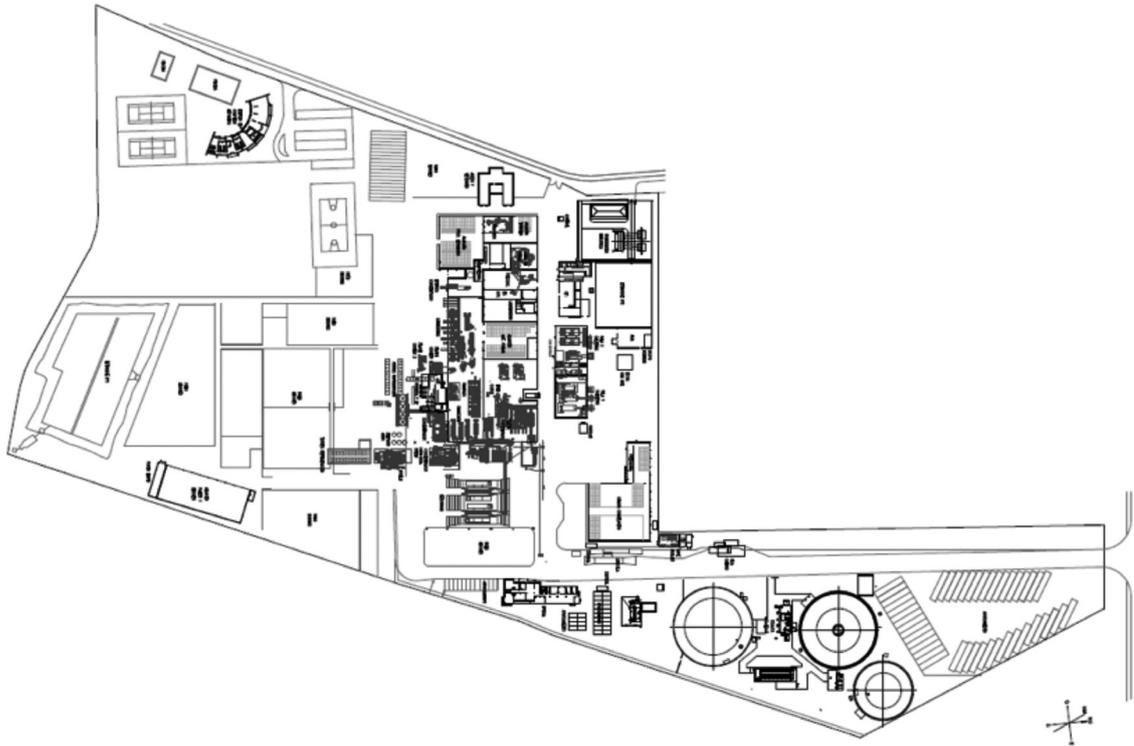


- Decanter.
- 2 unidades de esterilización-enfriado y 3 llenadoras asépticas.
- Línea de vaciado de bidones para alimentación a la línea de polvo.
- Proceso de polvo: Bomba de alimentación, 2 pasteurizadores, atomizador, cámara de
- secado, lecho fluido enfriado-secado, 2 transportadores neumáticos, línea de envasado.
- Torres de refrigeración.



ANEXO II

PLANO COMPLEJO INDUSTRIAL



**ANEXO III**

INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

INFORME SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES A PARTIR DEL TOMATE, EN VILAFRANCO DEL GUADIANA (TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ).

— PROCEDIMIENTO: Modificación de la autorización ambiental integrada.

PETICIONARIO DE AUTORIZACIÓN: AGRAZ, SAU.

Ref. Expte. Órgano Ambiental: AAI 07/9.1.b.2/1.

Ref. Expte. CHG: AAI-001/09-BA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de fecha 1 de abril de 2009, se otorgó autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate, situada en el tm de Villafranco del Guadiana (Badajoz), de la que AGRAZ, SAU es titular.

Posteriormente, mediante resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de fecha 28 de octubre de 2013, se revisó la citada Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 10 de marzo de 2016, la Jefa de Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, comunicó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) la solicitud de modificación efectuada por AGRAZ, SAU, aportando determinada documentación que ha sido posteriormente completada y subsanada.

Debido a un incremento de producción, se solicita un aumento del volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al Arroyo Potosí (o de la Sangre), a través del desagüe D-5 del sector I de la zona regable del Canal de Lobón, de 500.000 m³ a 579.600 m³.

Asimismo, y con objeto de garantizar el tratamiento adecuado del nuevo volumen de aguas residuales, se propone la ejecución de las siguientes actuaciones en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI):

- sistema de elevación: instalación de dos bombas autoaspirantes;
- separación de arenas: ampliación mediante la instalación de un equipo adicional;



- reactor biológico: instalación de dos soplantes adicionales y difusores;
- decantación: instalación de un paquete laminar;
- recirculación de fangos: instalación de tres bombas;
- deshidratación de fangos: se reemplazarán los actuales preparadores de polielectrolito por uno único para todas las centrifugas y se instalarán varias bombas.

Considerando todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a los Organismos de cuenca en la legislación vigente, esta CHG informa que las características del vertido una vez depurado pueden ser adecuadas para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos por la normativa en vigor; por lo que, en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una fábrica de conservas vegetales a partir del tomate, en Villafranco del Guadiana (término municipal de Badajoz), se podría modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a AGRAZ, SAU, con arreglo texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, (BOE n.º 316, de 31-12-16), el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, (BOE n.º 251, de 19-10-13), al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE n.º 227 de 20-09-12), el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE n.º 227, de 21-09-13) y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (BOE n.º 314, de 29-12-16), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (BOE n.º 162, de 7-07-07) y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE n.º 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/1015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19-01-16), a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:



— DATOS DEL VERTIDO.

Procedencia:	AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES A PARTIR DEL TOMATE
Localidad (Municipio):	Villafranco del Guadiana (Badajoz)
Provincia:	Badajoz
Características del vertido:	Industrial Clase I
Medio receptor:	Arroyo Potosí (o de la Sangre), a través del desagüe D-5 del sector I de la zona regable del Canal de Lobón.
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH Zona vulnerable por nitratos: Zona regable Vegas Bajas (cuenca Guadiana)
Localización de las instalaciones de depuración:	Polígono 182 – Parcela 238 (Badajoz)
Localización punto de vertido en desagüe:	UTM: X = 686.183; Y = 4.306.100; Huso = 29; Datum = ETRS89.
Localización punto de vertido en DPH:	UTM: X = 685.673; Y = 4.307.849; Huso = 29; Datum = ETRS89.

I. CAUDALES Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

1. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al Arroyo Potosí (o de la Sangre), a través del desagüe D-5 del sector I de la zona regable del Canal de Lobón, es de 579.600 m³.
2. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión:

Parámetro	Valor Diario Máximo	Valor Diario Medio
Sólidos en suspensión:	Menor o igual a 35 mg/L	Menor o igual a 20 mg/L
DBO ₅ :	Menor o igual a 25 mg/L O ₂	Menor o igual a 20 mg/L O ₂
DQO:	Menor o igual a 125 mg/L O ₂	Menor o igual a 75 mg/L O ₂
Nitrógeno Total:	Menor o igual a 20 mg/L N	Menor o igual a 15 mg/L N
Fósforo Total:	Menor o igual a 4 mg/L P	Menor o igual a 2 mg/L P
Cloruros:	Menor o igual a 200 mg/L Cl ⁻	Menor o igual a 150 mg/L Cl ⁻



Sin perjuicio de que se fijen condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

II. INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN:

Línea de Agua:

- Elevación
- Filtración y compactación de materiales filtrados
- Separación de arena
- Oxidación biológica
- Decantación
- Descarga y medición del caudal
- Clarifloculación para la reutilización del agua

Línea de fangos:

- Recirculación de fangos
- Acumulación de fangos
- Deshidratación mecánica de fangos

2. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI)



instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar "en continuo" los caudales de vertido; manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento.

III. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El TAAI deberá informar a la DGMA y a la CHG sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir la siguiente documentación:

- Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

Cada una de las muestras será compuesta proporcional al caudal y se tomarán durante un periodo de veinticuatro horas.

Se pueden obtener mediante dos métodos, recogida de muestras de volumen constante a intervalos variables de tiempo en función del caudal, o por recogida de volúmenes variables de muestra, proporcionales al caudal del vertido, a intervalos constantes de tiempo.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

- Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2.

Asimismo, el TAAI remitirá a la CHG al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, los resultados analíticos obtenidos en el autocontrol.

- Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

2. El TAAI deberá llevar al día un Libro de Registro de datos relativos a la explotación de la obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).



3. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime conveniente para comprobar las características de los vertidos que se estuviesen produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.
4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición II.2, la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

IV. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

$$P = 0,04207 \text{ euros/m}^3 \times 0,625 = 0,02629375 \text{ euros/m}^3$$



Canon de control de vertidos (C) = $579.600 \text{ m}^3 \times 0,02629375 \text{ euros/m}^3 = 15.239,86 \text{ euros}$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

— CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Revisión / Modificación: De acuerdo a lo estipulado en la sección 2.^a del capítulo II del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y en los artículos 261 y 262 del RDPH.
2. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

— ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA.

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGMA y a la CHG.

V. OTRAS CONDICIONES.

1. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la DGMA y la CHG toda la asistencia necesaria para que puedan llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.



En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

3. Cada vez que el Servicio de la CHG encargado de la Explotación de la Zona Regable del Canal de Lobón, considere oportuno realizar una limpieza de la parte del sistema de drenaje de dicha zona regable por la que se evacuan los vertidos de AGRAZ, SAU y otras industrias hasta el río Guadiana, se repercutirán los costes de la referida limpieza a los titulares de las correspondientes autorizaciones de vertido en función del reparto propuesto por el Área de Calidad de las Aguas de la CHG; el cual será directamente proporcional a la estimación realizada por dicho Área respecto a la carga contaminante incorporada por cada una de las industrias desde la limpieza anterior a la referida.

El TAAI deberá abonar el importe correspondiente que se obtenga de la estimación aludida.

No obstante lo anterior, el TA deberá responsabilizarse asimismo de realizar durante los años acabados en 1, 5 y 7 una limpieza adecuada del tramo del desagüe D-5 comprendido entre la confluencia de los vertidos de su factoría y de la de MONLIZ ESPAÑA, S.L.U. y su desemboca-dura en el arroyo de Los Rostros, en el segundo trimestre de los mencionados años. A tal efecto el TA deberá observar las indicaciones formuladas al respecto por el Servicio de Explotación de la Zona Regable del Canal de Lobón adscrito a la CHG.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración a personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios



generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

6. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones de depuración y evacuación de aguas, cuando lo estime pertinente; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
7. Queda sujeta la Autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
8. La Autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Autorización.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento.

Informa
El Jefe del Área
de Calidad de las Aguas,
DOMINGO FERNÁNDEZ CARRILLO

Examinado y conforme,
El Presidente,
PD (Resolución de 30/11/06
BOE n.º 309, 27/12/06)
El Comisario de Aguas,
TIMOTEO PEREA TRIBALDOS



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución, modificación centro de transformación CT Cooperativa, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18410. (2024062767)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución, modificación centro de transformación CT Cooperativa, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Coruña, 20, de Tui (Pontevedra), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de abril de 2024, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución, modificación centro de transformación CT Cooperativa, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación del centro de transformación "CT Cooperativa" con expediente AT-2.017/17683, cuya finalidad es modificar las celdas de MT y aparamenta del centro de transformación MT/BT existente:

- Celdas: cgmcosmos-2LP (nueva implantación): El sistema cgmcosmos está compuesto de 2 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de agosto de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al Vocal Técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa a China (Pekín), para el ejercicio 2024. (2024062770)

En virtud de la Orden de 6 de julio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado undécimo del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a China (Pekín) para el ejercicio 2024.

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en Misión Comercial Directa China (Pekín) para el ejercicio 2024, en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de ausencia, será su suplente D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 19 de agosto de 2024.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VICTOR PÍRIZ MAYA

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024. (2024062771)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024.

Mérida, 26 de agosto de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2024

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal para el respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y/o con grado de discapacidad reconocido, cuando por determinadas circunstancias de carácter transitorio, su realización no sea posible, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A tal efecto, la implementación del programa de colaboración económica municipal para el respiro familiar posee como objetivos específicos, facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a personas en situación de dependencia y/o discapacidad, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar la persona



dependiente y con grado de discapacidad, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida.

Con el desarrollo de este programa de colaboración municipal, a la persona cuidadora le permite, disfrutar de tiempo de descanso, ocio y tiempo libre, sustituir su rol como cuidador/a de forma temporal, atender facetas de la vida personal, laboral que a menudo quedan aparcadas y olvidadas, deshacerse del posible estrés y del cansancio acumulado, solucionar o superar momentos personales de dificultad en la atención del familiar, al igual que, evitar la ansiedad que puede generar el tener que pasar por una situación complicada y, a la vez, estar pendientes de los cuidados.

Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona cuidada porque recibe atención profesional e individualizada acorde sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales.

En este sentido, el programa se pondrá en marcha en esta primera experiencia innovadora en municipios con una población superior a 4.000 habitantes, representando a un 70% de la población extremeña, en concreto potencialmente a 727.181 habitantes de Extremadura. Con ello, se pretende no limitar este programa de colaboración municipal solamente a grandes municipios, sino también a aquellas otras entidades locales de carácter mediano o más pequeño, para conseguir por un lado que el mismo alcance a una parte importante de la población extremeña y por otro que, al mismo tiempo, se pueda disponer de una red de recursos suficientes para poder ejecutar los servicios de respiro familiar contemplados. De esta manera, el programa se desarrollará en 13 municipios con más de 10.000 habitantes y en 35 municipios con población entre más de 4.000 y 10.000 habitantes, consiguiendo con ello una amplia cobertura poblacional beneficiada.

Dentro de este contexto, el criterio objetivo utilizado para distribuir 1.000.000,00 euros con el que el programa ha sido dotado en esta anualidad 2024, ha sido la utilización de un reparto equitativo y proporcional en relación al número de personas de cada entidad local que tengan reconocida una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y, grado de dependencia reconocida I, II, y III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña el servicio de respiro familiar, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el programa de colaboración económica municipal para el año 2024, pudiéndose beneficiar del mismo las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2024, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 11 de julio de 2024.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, es financiar a las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo, facilitando ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:



- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

A tal efecto, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares.

4. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región con población superior a 4.000 habitantes, a fin de favorecer el descanso y la conciliación como garantía de bienestar de las personas cuidadoras que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos.

La comprobación del número de habitantes y densidad de población de los municipios se realiza, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de aprobación del presente programa.

2. En el Anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local.

El programa de colaboración se implementa como primera experiencia innovadora en aquellos municipios con población superior a 4.000 habitantes por representar casi a un 70% de la población extremeña, afectando de forma potencial a 727.181 habitantes de Extremadura. En este sentido, este programa se desarrollaría en 13 municipios con más de 10.000 habitantes, y también en 35 municipios de entre más de 4.000 y 10.000 habitantes, facilitando con ello que se puedan beneficiar de este programa de colaboración, un número importante de personas que cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo



sexto, de acuerdo a los datos que constan en el Informe Olivenza 2023, publicado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 1.000.000,00 euros, con cargo al centro gestor 110030000, posición presupuestaria G/252B/46000, fuente de financiación CA, programa 20240286 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. La cuantía total a otorgar a cada entidad se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación al total de personas de cada localidad que tengan una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y, grado de dependencia reconocido I, II o III.
3. Dicha cuantía resultante se transferirá a las entidades destinatarias, conforme a los importes que se indican en el Anexo I adjunto a este acuerdo.
4. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios del Respiro Familiar realizados desde la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

El importe de las transferencias que perciban las entidades podrá destinarse a todos aquellos gastos necesarios para desarrollar una o varias de las modalidades del servicio Respiro Familiar, descritos en el acuerdo séptimo apartado 1.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto, mediante un pago único que se producirá en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del presente acuerdo.
2. Las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11443-2, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.

Sexto. Personas receptoras finales de las ayudas y determinación de los usuarios de los servicios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria.



2. Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en el presente programa es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:
 - a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
 - b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
3. Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:
 - A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
 - Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Séptimo. Servicios del Respiro Familiar.

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el acuerdo sexto, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 48 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.



Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración mínima de la actividad: 5 horas.

Duración máxima de la actividad: 30 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

- c) Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas.

Duración mínima de la actividad: una semana.

Coste máximo de la actividad por persona: 500 euros.

Los servicios profesionales en los apartados a), b) y c) podrán ser prestados por:

- Personal propio contratado por las entidades locales, o
- Mediante subcontratación por la entidad local con entidades sociales especializadas para prestar servicios de atención a las personas con discapacidad o con empresas externas que cumplan con el personal establecido.

Los servicios profesionales explicados en los apartados a), b) y c), podrán ser prestados por:



1. En el caso de personal propio contratado por las entidades locales para prestar el servicio a personas en situación de dependencia, con grado reconocido de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, será requisito que el personal cuidador esté cualificado, es decir, que el personal disponga como mínimo de certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulada en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE 9 de marzo).

A efectos de considerar también a los cuidadores cualificados se consideran igualmente válidos los siguientes títulos o certificados: la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre); los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre); el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre); y la Habilitación Especial para Auxiliares de Ayuda a Domicilio creada por el SEPAD en la Orden de 16 de agosto de 2016 y el Real Decreto 1593/2011 de 4 de noviembre Título técnico, atención a personas en situación de dependencia.

2. En el caso de subcontratación por la entidad local con entidades sociales especializadas para prestar servicios de atención a las personas con discapacidad o empresas externas, el servicio será prestado como mínimo, por personal del Grupo III Técnico según lo establecido en la Resolución 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E 16 de Febrero de 2023).

d) Asistencia en establecimiento externo sociosanitario:

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros sociosanitarios y centros de día.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

**Octavo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos están exentas de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de ser un Ayuntamiento deudor de la Hacienda Autonómica, la Tesorería General procederá a compensar de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que éstos tengan con la Hacienda Regional, no procediéndose en ningún caso al pago de obligaciones mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - Relación de personas beneficiarias de los servicios de Respiro Familiar según lo establecido en el punto sexto de este texto, desde la aprobación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.



En el supuesto que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2025 para la misma finalidad.

En el supuesto que una entidad no sea destinataria de la transferencia objeto del PCEM en el ejercicio de 2025, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por las personas perceptoras.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a



lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2024.

LOCALIDAD	Población INE 2023	TOTAL PERSONAS CON GRADO I, II o III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
Aceuchal	5.446	66	5.669,13 €
Alburquerque	5.063	67	5.755,02 €
Almendralejo	33.948	595	51.108,06 €
Arroyo de la Luz	5.565	92	7.902,42 €
Arroyo de San Serván	4.038	71	6.098,61 €
Azuaga	7.624	145	12.454,90 €
Badajoz	150.190	2040	175.227,62 €
Cabeza del Buey	4.583	113	9.706,24 €
Cáceres	96.215	1746	149.974,23 €
Calamonte	6.095	119	10.221,61 €
Campanario	4.742	78	6.699,88 €
Casar de Cáceres	4.431	115	9.878,03 €
Castuera	5.567	90	7.730,63 €
Coria	12.166	163	14.001,03 €
Don Benito	37.485	636	54.629,79 €
Fregenal de la Sierra	4.753	62	5.325,55 €
Fuente de Cantos	4.638	97	8.331,90 €
Fuente del Maestre	6.626	91	7.816,53 €
Guareña	6.668	101	8.675,49 €
Jaraíz de la Vera	6.664	95	8.160,11 €
Jerez de los Caballeros	9.147	148	12.712,59 €



LOCALIDAD	Población INE 2023	TOTAL PERSONAS CON GRADO I, II o III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
Llerena	5.650	92	7.902,42 €
Los Santos de Maimona	8.096	122	10.479,30 €
Malpartida de Cáceres	4.086	66	5.669,13 €
Malpartida de Plasencia	4.618	58	4.981,96 €
Mérida	59.461	1157	99.381,55 €
Miajadas	9.359	254	21.817,56 €
Monesterio	4.254	54	4.638,38 €
Montehermoso	5.619	66	5.669,13 €
Montijo	15.312	277	23.793,16 €
Moraleja	6.585	115	9.878,03 €
Navalmoral de la Mata	16.895	223	19.154,78 €
Navalvillar de Pela	4.364	55	4.724,27 €
Oliva de la Frontera	4.967	85	7.301,15 €
Olivenza	11.776	187	16.062,53 €
Plasencia	39.412	512	43.978,70 €
Puebla de la Calzada	5.812	84	7.215,26 €
Quintana de la Serena	4.469	55	4.724,27 €
San Vicente de Alcántara	5.262	72	6.184,50 €
Santa Marta	4.136	48	4.123,00 €
Talavera la Real	5.282	82	7.043,46 €
Talayuela	7.273	68	5.840,92 €
Trujillo	8.605	77	6.613,98 €
Valencia de Alcántara	5.236	79	6.785,78 €
Valverde de Leganés	4.209	60	5.153,75 €



LOCALIDAD	Población INE 2023	TOTAL PERSONAS CON GRADO I, II o III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
Villafranca de los Barros	12.366	227	19.498,37 €
Villanueva de la Serena	25.751	421	36.162,17 €
Zafra	16.672	316	27.143,10 €
TOTAL	727.181	11642	999.999,98 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924.00.59.42.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales.

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2024.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2024.

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante Acuerdo de 30 de julio de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para prestar el programa de servicio de respiro familiar, durante la anualidad 2024, el Ayuntamiento de _____

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN. En, _____ a _____ de _____ de 20__ Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad Fdo: _____ Fdo.: _____	

SRA. SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2024/2025). (2024062757)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Orden de 22 de junio de 2021 (DOE núm. 125, de 1 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de abril de 2024 (DOE núm. 89, de 9 de mayo) se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2024/2025).

Tercero. El día 16 de julio de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 12 de la Orden reguladora y en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden reguladora de 22 de junio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración del artículo 13 de la citada orden.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se especifican en los artículos 16 y 18 de la citada orden, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Autonómica, y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento, como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 22 de junio, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2024/2025), a los 229 beneficiarios relacionados en el anexo I, Modalidad A. Erasmus+ Estudios y Modalidad B. Erasmus+ Prácticas, por un importe total de 309.000 €.

Segundo. Denegar las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (Curso académico 2024/2025) a las 73 personas solicitantes relacionadas en el anexo II por las causas indicadas.



Tercero. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la correspondiente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida 12 de agosto de 2024.

El Secretario General

PD, Resolución de 10 enero de 2024
(DOE núm. 9, de 12 de enero),

La Directora General de Universidad,
ESTHER A. MUÑOZ BAQUERO

**ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS
MODALIDAD A – ESTUDIOS**

NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MESES	CUANTÍA CONCEDIDA €
****8224	ACERO LEAL	LUIS	7	1400
****5604	ALCALDE TORRESCUSA	IGNACIO	7	1400
****0620	ALMEIDA BLANCO	CARLOS	7	1400
****4730	ALONSO ALONSO	JIN	5	1000
****2967	ALONSO HERMOSO	PAULA	7	1400
****5411	ÁLVAREZ BARRADO	DARIO	7	1400
****2033	AMARO ESPINOSA	MARINA	7	1400
****7052	AMBROSIO GONZÁLEZ	CARLA	7	1400
****4153	ANDRADA HERNÁNDEZ	ALVARO	7	1400
****0764	ARIAS IZQUIERDO	MIRIAM	7	1400
****9591	ASTORQUIA LIMA	REBECA	5	1000
****7512	BANNOU CHAMS-EDDINE	KHAWLA	6	1200
****9847	BARBER GUERRA	LAURA	7	1400
****1188	BARRAGÁN FERNÁNDEZ	LUCÍA	7	1400
****3223	BARRENA RAMOS	MANUEL	7	1400
****1325	BARROSO MARTÍN	SERGIO	7	1400
****1037	BAYÓN SALAS	FERNANDO	7	1400
****4084	BEATO CHAPARRO	MARÍA JESÚS	4	800
****8563	BENAVIDES SEDAS	JUAN ANTONIO	7	1400



****3681	BERGUA ALCAINE	IRENE	7	1400
****5354	BERNAL BÁEZ	ALICIA	7	1400
****5468	BERNAL ROMERO	PAULA M. ^a	7	1400
****4660	BERNARDOS MARTÍN	LAURA	7	1400
****3308	BLANCO TENA	MANUEL	7	1400
****1926	BLANCO ZAMORA	ALICIA	7	1400
****4634	BLÁZQUEZ PÉREZ	CAROLINA	7	1400
****8466	BOHÓRQUEZ CORCHADO	LUCÍA	7	1400
****9583	BORRALLO PERIÁÑEZ	LUCÍA	7	1400
****7174	BRAVO GONZÁLEZ	SILVIA	7	1400
****9932	BRIME VÁZQUEZ	DAVID	7	1400
****2178	CALDERA DÍAZ	NURIA	7	1400
****4701	CALERO MORENO	CÉSAR	7	1400
****4336	CALLE DURÁN	IRENE	7	1400
****7980	CAMPANO CALZADO	ALBERTO	7	1400
****9733	CANTERO BARRIL	ESPERANZA	6	1200
****2797	CANTO GÁMEZ	AIDA	7	1400
****5214	CAPOTE GARCÍA	ISABEL MARÍA	7	1400
****1140	CARMONA PONCE	EVA MARÍA	7	1400
****2410	CARMONET GALLARDO	ANA ISABEL	7	1400
****0463	CARO ENRIQUE	NAGORE	7	1400
****9576	CARRASCAL MAYAL	CLAUDIA	7	1400
****9304	CASILLAS JAÉN	PILAR	7	1400
****4286	CASTELLANO AYALA	HARIDIAN	7	1400
****7657	CHEN	ANNITA	7	1400
****2464	CÍMBORA PIÑERO	RAQUEL	7	1400
****7881	CORRALES MIRAFLORES	CARMEN FULE	7	1400



****7726	CORRALES MORALES	BELÉN	7	1400
****8275	DA SILVA DAMIÃO	JOANA PATRICIA	7	1400
****9623	DAZA SOTO	ANGÉLICA MARÍA	6	1200
****1852	DE LA ROSA BRIOSO	CELIA	7	1400
****4785	DEL ARCO ALPOIM	MARÍA	7	1400
****2890	DELGADO PULIDO	CELIA	6	1200
****6448	DÍAZ BUESO	ALEJANDRO	7	1400
****5312	DÍAZ CRUZADO	NURIA	7	1400
****7713	DONAIRE FRANCO	BERNARDO	7	1400
****4522	DRAGAN	FLAVIUS CONSTANTIN	7	1400
****8486	DURÁN GONZÁLEZ	ELENA	7	1400
****9520	ESPINOSA LOZANO	PEDRO	5	1000
****8233	ESTIRADO ZAMBRANO	PABLO	7	1400
****1063	FERNÁNDEZ CALAVIA	MANUEL	7	1400
****5117	FERNÁNDEZ CALDERÓN	CARLOS	7	1400
****1437	FERNÁNDEZ CHILLÓN	LUCÍA	7	1400
****8622	FERNÁNDEZ DELGADO	DANIEL	7	1400
****7277	FERNÁNDEZ GARCÍA	MANUEL	7	1400
****0537	FERNÁNDEZ NARANJO	ANDREA	7	1400
****5247	FERNÁNDEZ PEREIRA	JAIME	7	1400
****3882	FRANTZ RUBIO	NATALIA	7	1400
****8533	FUENTES TRUJILLO	NATALIA	7	1400
****7008	GALÁN CARRACEDO	ALBERTO	7	1400
****7594	GALÁN GONZÁLEZ	BLANCA	5	1000
****3682	GALLARDO ESPINOSA	PABLO	7	1400
****0588	GARCÍA FERNÁNDEZ	ISABEL	7	1400
****0607	GARCÍA GONZÁLEZ	MANUEL	7	1400



****7987	GARCÍA MARTÍN	MARINA	7	1400
****5960	GARCÍA PÉREZ	CRISTINA	7	1400
****3686	GARCÍA RODRÍGUEZ	MANUEL	7	1400
****3495	GARCÍA SÁEZ	ELENA	7	1400
****7958	GARROTE GARRÓN	JAVIER	7	1400
****5290	GIJÓN TOMÉ	NATALIA	7	1400
****4588	GIL MÁRQUEZ	PABLO	7	1400
****0904	GIL MARTÍNEZ	MARÍA	7	1400
****9029	GODINO RODRÍGUEZ	ÉNERI	7	1400
****6625	GÓMEZ DORADO	ANA	6	1200
****2145	GÓMEZ RAMÍREZ	FERNANDO MIGUEL	7	1400
****7266	GONZÁLEZ AUNIÓN	ALFONSO JAVIER	7	1400
****4526	GONZÁLEZ DÁVILA	MARÍA JOSÉ	7	1400
****6636	GONZÁLEZ RAMALLO	LAURA	4	800
****5691	GONZÁLEZ SANTOS	PABLO	7	1400
****3301	GONZÁLEZ VIERA	LUCÍA	7	1400
****8067	GRIMALDI ORTIZ	NURIA	7	1400
****5074	GUAYCHA PIÑERO	SAMUEL	7	1400
****4347	GUIBERTEAU TINOCO	RAFAEL	7	1400
****4164	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	7	1400
****8700	HERMOSO IGLESIAS	SOFÍA	4	800
****9802	HERNÁNDEZ DE PABLO GUERRA	NATALIA	7	1400
****4092	HERNÁNDEZ DÍAZ	CARLOTA	7	1400
****4608	HERNÁNDEZ MONTERO	LUIS	7	1400
****3572	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ANA	7	1400
****4005	HORRILLO FERNÁNDEZ	ANTONIO JAVIER	7	1400
****0216	IZQUIERDO NÚÑEZ	ANDRÉS	7	1400



****8010	JURADO DÍAZ	JESÚS	7	1400
****9069	LAVADO BAQUERO	ANA	7	1400
****5507	LEDO MARTÍN	ALBA	7	1400
****8074	LEITÓN RICO	ANA	7	1400
****3900	LEÓN MANCHÓN	HUGO	7	1400
****9833	LIMA ORREGO	PABLO	7	1400
****6700	LIVIANO IZQUIERDO	ALEJANDRO	7	1400
****0795	LLINÁS CORDÓN	SARA	7	1400
****7747	LÓPEZ CORDERO	PAULA	7	1400
****4425	LÓPEZ DE LA MANZANARA PÉREZ	PEDRO	7	1400
****7003	LÓPEZ RANGEL	ANDRÉS	7	1400
****9894	LÓPEZ ZAMORA	ZAIRA	7	1400
****2273	LORIDO BARROSO	JULIO	7	1400
****6173	LOZANO GORDILLO	PAOLA	4	800
****4414	LUCAS LARA	SARA	7	1400
****7192	MACÍAS DURÁN	ALEJANDRO	7	1400
****9879	MACÍAS FERNÁNDEZ	ALEJANDRO ISAAC	7	1400
****5776	MAHDAOUI	OUALID	7	1400
****7831	MANCHA CORTÉS	IRENE	5	1000
****3931	MAQUEDA DE LA HIZ	ANDREA	7	1400
****1436	MÁRQUEZ GARCÍA	ENRIQUE	7	1400
****5127	MARTÍN BLANCO	ANTONIO	7	1400
****6031	MARTÍN BOCANEGRA	ELENA	7	1400
****6689	MARTÍN CASTAÑO	MARINA	7	1400
****2746	MARTÍN DE PRADO DAVILA	MARIA GUADALUPE	7	1400
****9547	MATA RUBIO	ANDRES	7	1400
****4841	MELADO MARTÍN	ÁLVARO	7	1400



****8876	MELLADO LÓPEZ	CARLOTA	7	1400
****3076	MELLIDES RAYEGO	GEMA	5	1000
****4237	MENA POZO	ESTHER	6	1200
****7551	MÉNDEZ AMADOR	LUCAS	7	1400
****5422	MERIDEÑO PABLOS	SILVIA	7	1400
****9884	MERÍN SÁNCHEZ	MARÍA QING	7	1400
****8598	MERINO CASADO	CARLA	7	1400
****3455	MERINO MORCILLO	JOSE MARÍA	7	1400
****7870	MIÑAMBRES VILLARES	LAURA	7	1400
****1145	MIRANDA INÁCIO	BEATRIZ	7	1400
****2547	MIRANDA VERA	MARÍA	7	1400
****8719	MOLINA JARABA	LAURA	7	1400
****1994	MONTAÑÉS JIMÉNEZ	JAVIER	7	1400
****0058	MONTERO CANALEJO	SUSANA	7	1400
****0064	MORALES OLIVAS	PABLO	7	1400
****2636	MORÁN CARRERO	ESTELA	7	1400
****3550	MORGADO JIMÉNEZ	BELÉN	7	1400
****1018	MUÑOZ CASCO	JORGE	7	1400
****4330	MUÑOZ MANZANO	SOFIA	7	1400
****1364	MUÑOZ MELGAR	IRENE	5	1000
****0895	NAHARRO PAVÓN	ARTURO	7	1400
****9125	NAVADIJO BORREGUERO	ARÁNZAZU	6	1200
****7266	NOGUÉS GONZÁLEZ-HABA	ROSARIO	4	800
****8069	OLIVA RAMOS	IVÁN PEDRO	7	1400
****3358	ORANTOS BARRERA	ANDREA	7	1400
****4092	ORDOÑEZ GONZÁLEZ	ALEJANDRA	7	1400
****4093	ORDÓÑEZ GONZÁLEZ	MARINA	7	1400



****7823	OREJA GALVÁN	ANA	7	1400
****1079	OROVENGUA FLORES	MARTA	7	1400
****7526	ORTIZ VERGARA	JAIME	7	1400
****6350	OSTOS MORENTE	DAVID	7	1400
****4898	PALOMO LECHÓN	AGUSTÍN	7	1400
****1172	PAREDES MARTÍN	JAVIER	7	1400
****4476	PAREDES RAMOS	JAVIER	7	1400
****6272	PAREJO SALGUERO	ELENA	7	1400
****2500	PAREJO SOSA	MANUEL	5	1000
****3560	PÉREZ BENÍTEZ	CARMEN	7	1400
****4156	PIÑERO DELGADO	GUILLERMO	4	800
****1218	PLATA SÁNCHEZ	DANIEL	7	1400
****1039	PORTILLO PÉREZ	MARÍA	6	1200
****7934	POZO CORREA	RUBÉN	7	1400
****5319	POZO DOBLADO	LAURA	7	1400
****2106	PRIETO GUERRERO	MIGUEL	7	1400
****1878	PUERTO GONZÁLEZ	MANUEL	7	1400
****8097	QUINTERO CHÁVEZ	ANTONIO	7	1400
****9431	RAMOS SALAHDDINE	NAIMA	7	1400
****4260	REDONDO CORRALES	ALICIA	7	1400
****7064	REY PLAZA	DANIEL	7	1400
****0367	RIVERA RAJO	LAURA	7	1400
****7700	RIVERA SALGADO	MIGUEL	7	1400
****2492	RODAS PINILLA	ANDREI	7	1400
****5735	RODRÍGUEZ DÍAZ	LAURA	7	1400
****6382	RODRÍGUEZ IGLESIAS	ANTONIO	7	1400
****5555	RODRÍGUEZ LARA	CLAUDIA	5	1000



****7015	RODRÍGUEZ NEVADO	ESTHER	7	1400
****4550	RODRÍGUEZ REYES	EVA DEL CARMEN	7	1400
****7210	RODRÍGUEZ RUBIO	SARAH	7	1400
****7818	RODRÍGUEZ-ARIAS IZARD	BEATRIZ XIAO	7	1400
****8819	ROJO GARCÍA	RUBÉN	7	1400
****8299	ROL RIVERO	PAULA	7	1400
****0907	ROLDÁN CHILLÓN	LUCÍA	7	1400
****2235	ROMÁN DURÁN	LAURA	5	1000
****3081	ROMO GÓMEZ	ALEJANDRA	7	1400
****7915	ROSARIO MUÑOZ	PATRICIA	7	1400
****1620	RUBIO BARROSO	MANUEL	7	1400
****5434	RUBIO VERDUGO	CLARA	7	1400
****5953	SÁEZ GARCÍA	DANIELA	7	1400
****0015	SÁEZ GONZALEZ	PEDRO	7	1400
****4813	SALDAÑA VÁZQUEZ	AITANA	6	1200
****0626	SÁNCHEZ AMADO	SERGIO	7	1400
****2229	SÁNCHEZ ARAUJO	NAZARET	7	1400
****7091	SÁNCHEZ CAIGUARAICO	MARÍA	7	1400
****3079	SÁNCHEZ DA SILVA	INÉS	7	1400
****2618	SÁNCHEZ GÓMEZ	DARÍO	7	1400
****2349	SÁNCHEZ MERINO	MARÍA	7	1400
****4842	SÁNCHEZ PÉREZ	ANDREA	7	1400
****1670	SÁNCHEZ RODRIGO	VIOLETA	7	1400
****6064	SANTOS CARMONA	CONCHA	7	1400
****3218	SANTOS GONZÁLEZ	CRISTINA	7	1400
****5691	SAUCEDO DELGADO	LOURDES	7	1400
****7604	SEGURA BURCIO	MARTA	7	1400



****7148	SIERRA CABEZAS	M.ª DE LOS MILAGROS	7	1400
****3178	SILVEIRA ROUCO	CARMEN	7	1400
****8395	SORIANO CARRASCO	LEONOR	7	1400
****4880	SOSA MENAYO	IRENE	7	1400
****0601	TAMAYO MANJARRÉS	JAVIER	7	1400
****8631	TEJADO BENÍTEZ	MARÍA	7	1400
****5417	URBANO OLIVA	PAULA	7	1400
****6672	VADILLO GONZÁLEZ	PATRICIA	7	1400
****6507	VARGAS PÉREZ	NEREA	7	1400
****9600	VÁZQUEZ CÓRDOBA	CELIA	7	1400
****7029	VEGA SECO	MANUEL	7	1400
****9388	VELATEGUI BERCEDO	PABLO	7	1400
****5917	VICENTE RINA	FERNANDO	7	1400
****9581	WALSH SANTIAGO	SOFIA	7	1400
****1244	YONAMINE DOMÍNGUEZ	MARINA	7	1400
****9087	ZAPATA REAL	JESÚS	7	1400
			TOTAL	304.200

**ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS****MODALIDAD B - PRÁCTICAS**

NIF_NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MESES	CUANTÍA CONCEDIDA €
****8156	AMADOR SEGOVIA	GUILLERMO	7	1400
****6613	GARCÍA MUÑOZ	JAVIER	3	600
****6534	MARTÍNEZ PELÁEZ	SILVIA	4	800
****3767	SUERO MORENO	LAURA	4	800
****4848	VIVAS RODRÍGUEZ	CARLOS	6	1200
			TOTAL	4.800

**ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS
MODALIDAD A – ESTUDIOS**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
****6173	ALFONSO CORREA	SEBASTIÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****4195	ANDRÉS DELGADO	VEGA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2965	ANSELMO GARCÍA	MIGUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3251	ARROYO GARCÍA	ALMUDENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9203	BARRERA DOMÍNGUEZ	JOSÉ ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9053	BEJARANO SÁNCHEZ	HERNÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****4619	BELÉN PERILLI	TOBIÁS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****8722	BELLVER CÁCERES	CLAUDIA	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria)
****3537	BENAVENTE SEGURO	ALEJANDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****1966	BORGES ALONSO	ODAMAE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****4746	BRAVO BUENO	SOFÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2023	BRAVO GARCIA	CLARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****7299	CARO BRAVO	ALBA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS
****7104	CARO GALAVIS	EDUARDO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0765	CASARES FERNÁNDEZ	NOELIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5391	CASTAÑO DÍAZ	FERNANDO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2718	CEBRIÁN GARCÍA	ALBERTO	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS



****5662	CENTENO GARCIA	IGNACIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****8099	COLLANTES TRIGO	LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0395	CORDERO MONTERO	CLARA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS
****5096	CORRALIZA MURILLO	ÁNGELA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****6188	CRESPO GARCÍA	ESTHER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****4787	DEL ARCO ALPOIM	GUADALUPE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0478	DÍAZ LÓPEZ	JORGE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5074	DÍAZ PALACIOS	ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9993	DOMÍNGUEZ ENCINAS	ANTONIO	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS
****9468	ESCOBAR GUERRERO	MARINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5654	FERNÁNDEZ BLANCO	VIRGINIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2673	GALLEGO MASA	MARINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2229	GARCÍA JIMÉNEZ	ANA BELÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2100	GARCÍA MOLINA	ALEJANDRA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2109	GARRIDO LÓPEZ	INMCULADA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****1780	GÓMEZ CÁRCELES	CARLOTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3086	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PABLO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****8743	GUTIÉRREZ LAGAR	ISABEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****6524	HERNÁNDEZ ESCUDERO	ALICIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3392	HINOJAL REY	MIRIAN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2001	LÁZARO OLIVEIRA	TOMÁS MIGUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2085	LÓPEZ CALAVIA	HUGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3586	LÓPEZ MUÑOZ	JUAN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5341	LÓPEZ-PESINI CORCHUELO	IÑIGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0569	MANGAS SÁNCHEZ	JOSÉ ISMAEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)



****9044	MARTÍN AZABAL	CLARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9361	MARTÍNEZ PANIAGUA	JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0765	MONTERO GUIASADO	YANIRA LUZ DIVINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****6326	MOTA ATIENZA	CARLA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9778	NÚÑEZ CEBERINO	GUILLERMO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5788	PALACIOS MIRÓN	PAOLA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0150	PALOMARES PULIDO	MARÍA WEI	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****8509	PINEDA SÁNCHEZ	MARÍA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS
****9254	PRIETO MORENO	SERGIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****6798	PRIETO MORUNO	ANDRÉS	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS
****9322	PUERTO ROJO	CARMEN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5786	RAMALLETE NEVADO	LUJÁN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3284	RAMÍREZ BORDÉS	ELISA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****3204	RAMOS CUÉLLAR	ALEJANDRA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5539	RAMOS MASA	MARTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****2619	ROSA GUERRERO	ANA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****1767	RUBIO MORA	CARLOTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****5397	RUIZ MARTÍNEZ	PAULA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****0596	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	OLGA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****7185	SANTOS RODRÍGUEZ	NATALIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****6184	TERCERO MELÉNDEZ	MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****4829	TRINIDAD GONZÁLEZ	PAULA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)
****9367	ZUBIZARRETA BERNASCONI	GERÓNIMO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS (Apartado quinto de la convocatoria)

**ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS****MODALIDAD B -PRÁCTICAS**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	DENEGADAS
****5458	BORGES DA CUNHA	CAROLINA	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria) Y NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****4703	CARRERA RODRÍGUEZ	CARMEN	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria) Y NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****9084	KAREKEZI MUKANTWALI	MICHELLE RITA	NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****8187	LÁZARO MARTÍN	DANIEL	NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****9892	MATIAS DE FREITAS SALAZAR	CAROLINA	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria) Y NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****2298	MATIAS PRATA	JOANA MARGARIDA	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria) Y NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****1825	MOCHO DOS SANTOS BERNARDO	SARA	HABER SIDO BENEFICIARIA DE ESTAS AYUDAS (Apartado séptimo de la convocatoria) Y NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).
****7838	RUBIO JUÁREZ	VÍCTOR	NO HABER COMENZADO LA ESTANCIA FORMATIVA (Apartado cuarto 2. a) de la convocatoria).



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en Llerena. (2024062769)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en Llerena (Badajoz), por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de agosto de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial al centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", de Llerena por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Jenara Carrasco".

Titular del centro: Plena Inclusión Llerena.

Código: 06006361.

Domicilio: Paseo San Antón, n.º 12.

Localidad: Llerena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Cuatro unidades (una de autistas, una unidad de psíquicos y dos de plurideficientes).

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Jenara Carrasco".

Titular del centro: Plena Inclusión Llerena.

Código: 06006361.

Domicilio: Paseo San Antón, n.º 12.

Localidad: Llerena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Transición a la Vida Adulta.

Una unidad (plurideficientes).



Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2024/25. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro cuya autorización se modifica deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 23 de agosto de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 25", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/22.(2024081360)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 25", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Nueva Energía Renovables Distribuida V, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Nueva Energía Renovables Distribuida V, SLU, con CIF B-67853895 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 5.ª, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 278, parcela 7 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Mares 25.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/30 kV.

Línea de evacuación subterránea de 2.198,38 m de longitud y 30 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el Centro de Seccionamiento incluido en las Infraestructuras "Vaguadas 66 kV 1", objeto de otro proyecto (expe-



diente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en apoyo AT de la Línea Vaguadas – Santa Marina 66 kV, propiedad e-distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 278, parcela 7; polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 34", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/22. (2024081361)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 34", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Nueva Energía Renovable Distribuida IV, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Nueva Energía Renovable Distribuida IV, SLU, con CIF B-67853903 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 3.ª, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Mares 34.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/30 kV.

Línea de evacuación subterránea de 892,84 m de longitud y 30 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el Centro de Seccionamiento incluido en las Infraestructuras "Vaguadas 66 kV 2", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en apoyo AT de la Línea Vaguadas - Santa Marina 66 kV, propiedad E-distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 35", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/22. (2024081362)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 35", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Nueva Energía Renovable Distribuida V, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Nueva Energía Renovable Distribuida V, SLU, con CIF B-67853895 y con domicilio social en C/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 3.ª, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Mares 35.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/30 kV.

Línea de evacuación subterránea de 865,10 m de longitud y 30 kV con origen en el centro de transformación de la instalación, y final en el Centro de Seccionamiento incluido en las Infraestructuras "Vaguadas 66 kV 2", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en apoyo AT de la Línea Vaguadas - Santa Marina 66 kV, propiedad e-distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 45", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/31/22. (2024081363)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mares 45", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Nueva Energía Renovable Distribuida VII, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Nueva Energía Renovable Distribuida VII, SLU, con CIF B09651589 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 3.ª, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Mares 45.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/30 kV.

Línea de evacuación subterránea de 1.037,097 m de longitud y 30 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el Centro de Seccionamiento incluido en las Infraestructuras "Vaguadas 66 kV 2", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en apoyo AT de la Línea Vaguadas - Santa Marina 66 kV, propiedad E-distribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/22. (2024081364)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 3", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Enigma Green Power 9, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Enigma Green Power 9, SLU, con CIF B-42816850 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 3.^a, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Tierra de Badajoz 3.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/20 kV.

Línea de evacuación subterránea de 382,95 m de longitud y 20 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el Centro de Seccionamiento "Vaguadas 20 kV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "SE Vaguadas 20 kV", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/33/22. (2024081366)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Enigma Green Power 10, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Enigma Green Power 10, SLU, con CIF B-42816843 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edificio Insur Cartuja, planta 3.^a, Módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Tierra de Badajoz 4.

Instalación solar fotovoltaica de 4,99 MW de potencia instalada, compuesta 11.648 módulos fotovoltaicos de 600 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 2,495 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 4,99 MVA-0,60 kV/20 kV.

Línea de evacuación subterránea de 450,46 m de longitud y 20 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el Centro de Seccionamiento "Vaguadas 20 kV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "SE Vaguadas 20 kV", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 293, parcela 14 del término municipal de Badajoz (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.795.530,11 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 22 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081379)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 22 del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, dispone que, a la vista de las propuesta de resolución provisional, las ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

NIF	TITULAR
***6813**	RUBEN PUERTO LOZANO
***9107**	RUBEN IGLESIAS MACIAS
***8893**	ABEL HERNÁNDEZ DIAZ
***6483**	CARLOS CORTES PÉREZ
***6913**	SAMUEL MARTÍN DIAZ
***7926**	ALFONSO CUELLAR SANTIAGO
***8428**	PEDRO VACAS RAMOS
***7813**	JUAN EDUARDO TORRES GALINDO
***7925**	JAVIER TREJO EXPOSITO
***6962**	VICTOR MANUEL ALBERTO HIDALGO
***7576**	CLAUDIO SÁNCHEZ DEL RIO
***6343**	ALEJANDRO JIMENEZ GONZÁLEZ
***6169**	JUAN JOSE GALLARDO DEL PUERTO
***6996**	JOSE BUENO FERNÁNDEZ
***6829**	ÁNGEL LUIS GÓMEZ GIMENEZ
***9791**	DAVID TENA GALLARDO
***8915**	JUAN DE DIOS DEL POZO PÉREZ
***7209**	ARTURO FLORES CASTAÑÓN
***7414**	JUAN MORENO RODRÍGUEZ
***7506**	PEDRO CAÑAMERO GÓMEZ
***5805**	DANIEL MELLADO MARTÍN
***5077**	RAFAEL LAVADO TINOCO



NIF	TITULAR
***9037**	FRANCISCO SILVERO JIMENEZ
***9292**	JAVIER ARROYO MORENO
***7781**	JOSE LOPEZ SÁNCHEZ
***6043**	JESUS AMADOR ALBANDOR
***8957**	FRANCISCO JOSE TENA FERNÁNDEZ
***9516**	SAMUEL JESÚS GARCÍA SANTANA
***8960**	JOSE CARLOS ROMERO LEON
***7645**	SERGIO GALLEGO SÁNCHEZ
***0860**	LORENZO GILGADO DAVILA
***7238**	ALEXIS BRAVO GONZÁLEZ
***7549**	RUSTICA F&F TCA
***9311**	SALAMANCA AGUADO TCA
***8253**	JAVIER GARCÍA ARGUETA
***3700**	FRANCISCO JOSE METIDIARI GARCÍA-ASENJO
***6631**	JOSE LUIS CHAMIZO QUINTANA
***5830**	MARÍA ELENA CABALLERO PARRA
***9022**	MANUEL LEON GARCÍA
***8545**	ALVARO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
***0704**	FRANCISCO ORTIZ GARCÍA
***8092**	ANDRÉS LOZANO BAQUERO
***8303**	RAUL CID CEBALLOS
***6324**	GONZÁLEZ GUERRERO TCA
***7163**	CORBA TCA
***7321**	GERMAN REDONDO DOMINGUEZ
***7438**	PEDRO MANUEL JIMENEZ MORENO
***7969**	MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA DIAZ
***1304**	ELVIRA SOLIS ESCUDERO
***4915**	RAMAJO-GARCÍA TCA



NIF	TITULAR
***2670**	JESÚS PANADERO PANIAGUA
***3148**	SONIA DOS SANTOS CALDEIRA
***4072**	SONIA JUEZ LAZARO
***0963**	JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ RETORTILLO
***7300**	MARÍA DE LA JARA MENA BRAVO
***5257**	CARLOS CORDERO CANCHO
***1162**	MIGUEL MARÍANO LOPEZ PRIETO
***4497**	VICENTE PÉREZ SOLIS
***2226**	DOMINGO DE CACERES MANJON
***5054**	RODRÍGUEZ MARTÍN TCA
***0500**	EMILIO JOSE MATEOS POZO
***7608**	HUR ONDARZA LOBETE
***9356**	GANADERÍA RODRÍGUEZ SILVA TCA
***2799**	ESTEFANIA PLAZA ESTEBAN
***9890**	MIRIAMYVICTOR TCA
***3474**	ISMAEL SÁNCHEZ MARTIN
***6515**	FRANCISCA JIMENEZ AMBRONA
***7380**	MANUELA GOMEZ LOPEZ
***0778**	PEDRO JAVIER SOLIS CORTES
***7239**	JAVIER FRANCO RODRÍGUEZ
***6964**	JOSE RISCO LEON
***6145**	FERNÁNDO IZAGUIRRE GONZÁLEZ
***5154**	CARLOS GARCÍA FABRA
***7816**	ALFONSO GRACIA BARROSO
***2993**	SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO
***8371**	JESÚS CHOCAN PINAR
***7781**	FRANCISCO ALBARCA PÉREZ
***7885**	JUAN DIEGO SUAREZ PÉREZ



NIF	TITULAR
***8120**	ENRIQUE RODRÍGUEZ ROBUSTILLO
***5949**	ENRIQUE MORGADO DE LA CRUZ
***8317**	FERNANDO FLORES TREJO
***6839**	LUIS MIGUEL CAPOTE PATIÑO
***8179**	MERCEDES GIL PÉREZ
***6450**	MARÍA PINILLA SÁNCHEZ
***8898**	JESUS FRANCISCO MORGADO ORTIZ
***8881**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PONCE
***7669**	LORENZO MURILLO ASUNCIÓN
***8709**	ÁNGEL MORGADO SALAMANCA
***6497**	ANTONIO SÁNCHEZ MORENO
***7551**	ANTONIO LUIS MASA MORENO
***5832**	FELIX CALEYA ZAMBRANO
***5590**	JOSE LUIS VERA ORTIZ
***7772**	ALBERTO VILLALOBOS GOMEZ
***7841**	MARÍA DOLORES VALVERDE FERNANDEZ
***7051**	SERGIO ARROYO PACHON
***8880**	PABLO GUERRERO DIAZ
***8153**	DAVID AMO MENDEZ
***6700**	PEDRO VIZCAINO PANTOJA
***8741**	FRANCISCO JAVIER LAVADO TINOCO
***7695**	ANGEL GOMEZ PACHECO
***5605**	SERGIO SECO MONTAÑO
***9061**	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ
***5834**	MONTSERRAT SALGUERO MACHIO
***5762**	JUAN JOSE SÁNCHEZ MORENO
***8108**	MARCELO MARTINEZ GUTIERREZ
***6947**	MANUEL ARROYO GONZÁLEZ



NIF	TITULAR
***5626**	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SUAREZ
***6803**	ANDRÉS BALLESTEROS VINAGRE
***3423**	IVAN ROSALES GRANERO
***3860**	ANA LORENZO GUTIERREZ
***7590**	COSTICA RADU
***9045**	JORGE ARROYO LOPEZ
***5846**	JUAN SÁNCHEZ ROMERO
***5743**	CARLOTA LARES DAZA DELGADO
***8367**	FRANCISCO ANTONIO CHAVES CAMIRUAGA
***0626**	GONZALO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
***0168**	ANTONIO FERNANDO MARTINEZ MORAN
***8341**	CARLOS NIETO NIETO
***7907**	MANUEL FERNANDO LAVADO BARRERA
***7428**	MURILLO LEON TCA
***9732**	IBRAHIN GARCÍA SOJO
***5309**	JESUS ALVAREZ ZAMBRANO
***3009**	MIGUEL ANGEL ALVAREZ ZAMBRANO
***9344**	DANIEL HERNANDEZ SÁNCHEZ
***1384**	JAVIER RUBIO RODRÍGUEZ
***3911**	ROBERTO ANDRÉS CEREZO
***2350**	RAMIRO RUFO LORENZO
***3937**	RUBÉN SERRANO VICENTE
***3716**	AITOR ELIZO ALONSO
***3837**	ALEJANDRO MARTÍN SÁNCHEZ
***6074**	JOSE MARÍA GUERRERO PACHECO
***6316**	MANUEL DOMINGUEZ SILVA
***2622**	PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ
***5570**	JOSE IGNACIO ROBLEDO IGLESIAS



NIF	TITULAR
***2695**	FRANCISCO JOSÉ JACINTO ÁLVAREZ
***3629**	IVAN GOMEZ DURAN
***2493**	RUBÉN CAMPOS ESTEVEZ
***3898**	JOSE MANUEL GUERRA MORENO
***3694**	OSCAR GARCÍA DOMINGUEZ
***4271**	JUAN JOSE GOMEZ GARCÍA
***3258**	LUIS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
***8147**	FRANCISCO GOMEZ LORO
***7329**	MARÍA NAVELONGA VAZQUEZ LOPEZ
***8048**	JOSE JONATHAN CANO VAZQUEZ
***5444**	JAVIER ECHAVARRI SÁNCHEZ
***4321**	ÁNGEL ROMÁN JIMÉNEZ
***2381**	JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ
***4354**	MERCEDES FLORES COLLADO
***3393**	NOELIA JULIO AMORES
***3594**	GUILLERMO VICENTE MONTERO
***8550**	MARÍA GARCÍA JIMENEZ
***9811**	ARANZAZU SARAIBA CARRILLO
***2745**	DAVID PÉREZ DE LA CALLE
***0274**	MIGUEL RODRÍGUEZ GONZALO
***8504**	VICENTE COLLADO SERRADILLA
***1675**	DOMINGUEZ MARTIN EVA
***3130**	JOSE LUIS ARENAS BARDON
***3349**	YERAI GONZÁLEZ GOMEZ



ANUNCIO de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024081380)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, y a la vista de las manifestaciones de los interesados se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PA, el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***1972**	PAZ SIMÓN, ALFONSO



ANUNCIO de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081381)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	NOMBRE
***8851**	HIDALGO CABALLERO, FAUSTINO
***2628**	ROSAS RODRÍGUEZ, LAURA
***5588**	DÍAZ GARCÍA, MARÍA



ANUNCIO de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081382)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***0192**	ÁNGEL MARTÍN NARANJO
***7863**	ÁNGEL MANUEL SAAVEDRA NORIEGA
***9635**	JACINTA CAPOTE GARCÍA
***4954**	ISEL TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN





ANUNCIO de 23 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081383)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
****7733**	CARRETERO CALURANO, FRANCISCO JOSE



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU



ACUERDO de 16 de agosto de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 19 de julio de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a China (Pekín), para el ejercicio 2024. (2024AC0087)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 19 de julio de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a China (Pekín), para el ejercicio 2024, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se,

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas.

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de agosto de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE LUCHA Y DA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2024 sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2024081377)

La Federación Extremeña de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Extremadura y Estatutos propios, hace pública la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia de la misma.

El proceso electoral dará comienzo el 2 de septiembre de 2024.

La información relativa al proceso electoral se encontrará expuesta en la sede de la Federación Extremeña de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas en el Pabellón Multiusos, avenida Pierre de Coubertin, s/n., de Cáceres y en la Dirección General de Jóvenes y Deportes en avenida Valhondo, s/n., Complejo Administrativo III Milenio en Mérida.

Cáceres, 10 de agosto de 2024. El Presidente, ROBERTO RUBIO DÍAZ.